13/0

DECRETO N° 642/2.021.
CONCORDIA, 15/06/2.021.

VISTO las funciones actuales, que se encuentran cumpliendo los choferes y acompañantes de vehículos para el traslado con personas con discapacidad, de la Secretaría de Salud y Deporte y,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad y a los fines de cumplir con los protocolos establecidos en referencia al COVID 19, los cuales determinan la reducción al 50% de la capacidad de cada vehículo, lo que implica la duplicidad de tiempo y esfuerzo en cumplimiento de sus funciones normales, demandando una mayor carga horaria a la habitual.

Que además se encuentran abocados a la distribución de alimentos y medicamentos para pacientes con discapacidad, como así también a la distribución de las indicaciones escritas de los tratamientos a realizar, en materia de rehabilitación para aquellos pacientes que concurren al promar y que no cuentan con acceso a internet.

Que como reconocimiento por estas tareas extraordinarias, es decisión de este Departamento Ejecutivo, otorgar un importe de $ 2.500,00, a los agentes detallados en el Anexo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley N° 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal. –

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Facúltese a la Dirección de liquidaciones, para que se proceda a la creación de un código especial, por el cual se otorgará la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS, ($ 2.500,00.-), a los agentes detallados en el anexo que forma parte del presente y en virtud a los considerandos precedentes.

CPN MONICA L. LIPSCHITZ
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Municipalidad de Concordia

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MARIA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ARTICULO 2°.- Dispónese que la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del 01/06/2021 y como caso de excepción al Decreto N° 278/2021.

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de liquidación de haberes a sus efectos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. N° 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

Arq. MARTA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Publicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

ANEXO

LEGAJO	AGENTE
2333	SEGOVIA, JUAN CARLOS
2668	MUÑOZ, HECTOR JAVIER
3147	PELIZZARI, ENZO DANTE
4884	BENTOS, HECTOR JOSE
5401	ADAMCHUK, OSCAR ORLANDO
5550	ROMERO, JORGE OMAR
5725	PIÑEIRO GIOVANETTI, DANTE NELSON
5783	ORTIZ, DANIEL BERNARDINO
5890	CHIRAULO, JUAN CARLOS
6468	FERNANDEZ, MAURICIO JAVIER
15007	FRANCO, JOSE EDUARDO

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA